CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 325 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Entre los suscritos **JOHN LEONIDAS ZABALA DÍAZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.650.868 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E),** nombrado mediante Decreto número 853 del 31 de mayo de 2022 y acta de posesión número 088 del primero (1º) de junio de 2022, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial número 2649 del 16 de Noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía No. 92.534.429 de Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 001 del treinta y uno (31) de diciembre de 2020, debidamente facultado para contratar en nombre del **MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)**, identificado con NIT 800.104.062--6, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación basados en las siguientes consideraciones: **1.** La Dirección de Regulación del **MINISTERIO** elaboró los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente convenio, los cuales contemplan la necesidad y justificación para la celebración de un convenio interadministrativo. **2.** En línea con lo anterior, el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 1.1.1.1., indica que, "*El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial, dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.*" **3.** Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **4.** Igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".* Esta norma estableció como principios de la política pública de racionalización de trámites la simplificación, estandarización, eliminación y automatización de los trámites y procedimientos administrativos, mejorando la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas. Así mismo, facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites por medios electrónicos creando confianza en su uso, contribuyendo a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando su eficacia y eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información. **5.** Conforme al artículo 28 del Decreto 210 de 2003, entre las funciones de la Dirección de Regulación del **MINISTERIO** se encuentra la labor de *"Formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de regulación, normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, certificación, metrología, calidad, promoción de la competencia y protección del consumidor y formular, coordinar y elaborar los estudios necesarios en esas materias"*, así como *"Dirigir, coordinar y administrar el punto de contacto de Colombia en materia de normalización, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias y procedimientos de evaluación de la conformidad y administrar y mantener actualizado el sistema de información nacional en materia de reglamentación técnica y normas de aplicación obligatoria en el nivel nacional e internacional"*, las cuales atienden las directrices de simplificación y racionalización de trámites y procedimientos, así como de mejora regulatoria orientados a mejorar las relaciones de ciudadanos y empresarios con las entidades del Estado. **6.** Para el cumplimiento de lo señalado, **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Regulación cuenta con recursos de inversión para la vigencia 2022 en el Proyecto de Inversión denominado "*Fortalecimiento del entorno competitivo en la industria a nivel nacional*", teniendo entre sus objetivos *"la intervención a gran escala de los procedimientos administrativos*

sostenible la incorporación de *"...en su conjunto acciones tendientes a contribuir con estos objetivos de desarrollo sostenible atendiendo a las necesidades y abordando elementos que garanticen la participación y la inclusión como elementos esenciales para disminuir la pobreza y garantizar la protección del medio ambiente hacia futuro en concordancia con las políticas públicas planteadas y las metas establecidas para su logro"* y en sus objetivos planteados se encuentra el No. 9, correspondiente a Industria, Innovación e Infraestructura (ídem). **14.** Conforme al Artículo 7° del Plan de Desarrollo Municipal que establece: *"ARTICULACION METAS DE PRODUCTO"*, se plantea para el sector de ciencia y tecnología un programa para la Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad, que dentro de sus énfasis, se encuentra el acompañamiento de las empresas, concordante con lo anterior, en el punto 1.4 del mismo artículo, Programa: Ciencia, Tecnología e Innovación Para La Competitividad, se propone: *"La Cuarta revolución industrial supone una serie de nuevos retos para la formulación de políticas públicas. La adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones(TIC) junto a la gestión del conocimiento por medio de la Ciencia, tecnología e Innovación(CTeI), dota a los organismos públicos y privados de herramientas transversales necesarias tanto para la resolución de problemas sociales, como para el fortalecimiento productivo y competitivo de las regiones, de manera que se puedan enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que trae consigo un entorno cada vez más globalizado, integrado y competitivo"* (p.51). **15.** En este orden de ideas, respecto al Certificado de Uso del Suelo y Ruido – ICUSR, la Secretaría de Planeación del **MUNICIPIO**, se encarga de expedir el certificado de uso de suelo rigiéndose por las normas urbanísticas del Municipio, las cuales determinan qué se puede hacer y qué está prohibido. El uso de suelo está regulado por el Concejo Municipal ya que son éstos los que por medio de la creación del Plan de Ordenamiento Territorial –POT, determinan el uso y destinación que se le puede dar a cada una de las zonas de la ciudad. **16.** En efecto, la Secretaría de Ambiente del **MUNICIPIO**, se encarga de expedir el Certificado de emisión de ruido donde se le indica al usuario los decibeles permitidos en la zona donde se ubica o se va a ubicar la unidad productiva. **17.** La Cámara de Comercio de Sincelejo dentro de los requisitos para la creación de nuevas empresas o renovación del registro mercantil –para las existentes-, invita al emprendedor/empresario a presentar el certificado de uso de suelo y de ruido. Para cumplir con este requisito el empresario o emprendedor debe acercarse a la Alcaldía para hacer el pago de ambos certificados y posterior a éste solicitar en las oficinas de las Secretarías encargadas la expedición de dichos documentos. Debido a ello, el empresario incurre en un desgaste y esfuerzo por cuanto tiene que trasladarse en varias oportunidades a las oficinas de la alcaldía, debe invertir más tiempo del que esperaba para poder registrar la empresa o renovar su registro mercantil, ocasionado que el emprendedor/empresario se desanime y aplace o hasta desista de la creación de su empresa para el primer caso. **18.** Debido a ello, la Alcaldía Municipal se postuló a la Convocatoria de la estrategia Estado Simple, Colombia Ágil, el proyecto denominado *"INCLUSIÓN DE CERTIFICADO USO DE SUELO Y RUIDO (ICUSR)"*, que busca mediante este desarrollo tecnológico, agilizar los trámites de la cadena de urbanismo y construcción entre la Cámara de Comercio, Alcaldía Municipal y los nuevos emprendimientos. **19.** En este orden de ideas, la implementación de esta herramienta permitirá que los nuevos empresarios o los ya formalizados, gasten menos tiempo en la tramitación de los certificados, pues pueden realizar los pagos en línea y descargar los documentos exigidos ante la Alcaldía Municipal, para proceder con el registro, sin tener que hacer traslados innecesarios hasta el ente territorial, invertir más tiempo esperando llegar a la ventanilla y hacer los pagos en la caja habilitada para éste proceso. **20.** Así mismo, la implementación de esta plataforma contribuirá a la Ventanilla Única Empresarial - VUE de la Cámara de Comercio de Sincelejo, en el aumento de la eficiencia al momento de hacer estos registros, además de contar con servicios adicionales y obligatorios para emprendedores y empresarios. También se debe tener en cuenta, que los emprendedores, después de haber realizado el registro mercantil, anualmente deben hacer las renovaciones de certificados de uso de suelo y ruido, por lo cual, esto sería un beneficio mayor por ser a largo plazo para los nuevos comerciantes, empresarios o emprendedores. Estos últimos tendrán acceso a los certificados hasta la fecha límite o de vencimiento de estos, por lo cual no tendrán que volver a pagar por. . .

del convenio. **3.** Someter a aprobación del Comité, las modificaciones que requiera el POA. **4.** Establecer y mantener canales de comunicación eficientes que permitan las actividades de monitoreo y seguimiento del convenio por parte del **MINISTERIO**. **5.** Devolver los rendimientos financieros dentro del mes siguiente de su recaudo a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1940 de 2018. **6.** Invertir en la ejecución del convenio los aportes del **MINISTERIO**, en los términos señalados en la propuesta presentada al **MINISTERIO**, **(Anexo 1)**, así como los aportes en especie, realizados por el **MUNICIPIO**. **7.** Asistir a las reuniones que sean citadas por el **MINISTERIO**. **8.** Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informar oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. **9.** Presentar los informes, de acuerdo con la periodicidad de los productos del convenio, sobre el desarrollo y ejecución del convenio. **10.** Cumplir con cada uno de los productos del convenio del convenio, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Plan de trabajo de este, el cual debe ser avalado por el Comité técnico y operativo del Convenio. **11.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **13.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las actividades frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **14.** Adoptar y mantener políticas que protejan la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información. **15.** Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales. **16.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus actividades contractuales en forma diferente a la autorizada por el **MINISTERIO**. **17.** Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las actividades, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso. **18.** Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio.**19.** Pagar los impuestos y demás contribuciones que se causen por el desarrollo del convenio. **20.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del convenio, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de convenio a celebrar. **(II) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1.** Presentar al Comité Técnico y Operativo para su aprobación, el plan de trabajo, presupuesto asociado y cronograma de actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos y sugerir las modificaciones que se requieran en caso de ser necesario. **2.** Presentar al Supervisor, para su aprobación, los perfiles y presupuesto del equipo técnico encargado de apoyar las actividades del convenio, previo a su vinculación. **3.** Disponer de la asistencia técnica y logística necesaria para la ejecución de los componentes del convenio, orientadas al desarrollo de la herramienta tecnológica en la nube denominada "*Inclusión de Certificado Uso de Suelo y Ruido (ICUSR)*" **4.** Disponer de los requisitos técnicos y logísticos para garantizar la continuidad de la operación de herramienta tecnológica en la nube denominada "*Inclusión de Certificado Uso de Suelo y Ruido (ICUSR)*", esto incluye, licencias, softwares y personal requerido para dicho fin. **5.** Acompañar al **MINISTERIO** en la actualización de la hoja de ruta que se establezca para que la herramienta tecnológica en la nube denominada "*Inclusión de Certificado Uso de Suelo y Ruido (ICUSR)*" del **MUNICIPIO**, cumpla con los lineamientos del Portal Oficial del Estado conforme a la Resolución 02893 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las demás disposiciones del Gobierno Nacional en la materia. **6.** Diseñar y poner en marcha una ruta de integración, con su respectivo cronograma, para la puesta en operación de la herramienta tecnológica en la nube denominada "*Inclusión de Certificado Uso de Suelo y Ruido (ICUSR)*" del MUNICIPIO. **7.** Implementar la estrategia de comunicación, gestión del cambio y promoción de los servicios virtuales de herramienta tecnológica en la nube denominada "*Inclusión de Certificado Uso de Suelo y Ruido (ICUSR)*" del **MUNICIPIO**, ampliando cobertura, e incluyendo los nuevos trámites, consultas y/o servicios, para promover su posicionamiento y masificación de uso. **8.**

convenio. **(ii)** Por parte del **MINISTERIO**, el Director de Regulación o su delegado, y el Jefe de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO** o su delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO – FUNCIONES:** El Comité tendrá las siguientes funciones: **1.** Coordinar la ejecución técnica y operativa del Convenio. **2.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Dar recomendaciones y validar aspectos de tipo técnico para el desarrollo del convenio y el cumplimiento de su objeto. **4.** Aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio, hacer seguimiento, proponer y aprobar ajustes al mismo, y dar orientaciones generales. **5.** Establecer definiciones técnicas para el desarrollo del convenio. **6.** Realizar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario. **7.** Reasignar los recursos entre los rubros del presupuesto aprobado, incluso entre componentes, de conformidad con los objetivos establecidos en el convenio, el plan operativo, cronograma y la ficha EBI, que respalda el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO - SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica estará a cargo del **MINISTERIO**, quien será responsable del levantamiento de las actas de las sesiones del Comité Técnico y Operativo. **CLAUSULA QUINTA. APORTES**: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales constituyen la suma de **CIEN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($100.019.605)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar. Los aportes del convenio se realizarán de la siguiente manera: **a)** Los aportes del **MINISTERIO** ascienden a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($68.980.000)**, los cuales serán transferidos al **MUNICIPIO** para su respectiva ejecución. **b)** Los aportes del **MUNICIPIO** ascienden a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($31'039.605)** en especie. La discriminación de los aportes de las partes es la siguiente:

Alcaldía Municipal de Sincelejo				**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**			
Concepto	**Tiempo.**	**Vr. Unit x Mes.**	**Vr. Total**	**Concepto**	**Tiempo.**	**Vr. Unit x Mes.**	**Vr. Total**
Honorario para Un (1) Programador	5 meses	$5.059.873	$25.299.365	Honorarios para 3 Programadores	5 meses	$12.600.000	$63.000.000
Hosting VPS	2 años	$2.870.000	$5.740.000	Hosting VPS	2 años	$2.870.000	$5.740.000
Dominio	2 años	$120.000	$240.000	Dominio	2 años	$120.000	$240.000
			$31.039.605				**$68.980.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos a ejecutar en el desarrollo del Convenio serán invertidos en recurso humano y/o en las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades del mismo. El presupuesto detallado se registrará en el plan de trabajo del convenio, que será aprobado en el Comité Técnico y Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** se destinan a dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo de la herramienta tecnológica en la nube denominada *"Inclusión de Certificado uso de Suelo y Ruido (ICUSR)"*. Los recursos para el funcionamiento y operación de la ICUSR están a cargo del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO.** Los valores de los aportes por parte del **MINISTERIO**, así como por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la propuesta que la entidad territorial allegó al **MINISTERIO**, en donde establecía los perfiles requeridos, y aportes necesarios para la ejecución del presente convenio, así como el alcance remitido por parte del **MUNICIPIO** en el cual se actualizan y

LDCB

financiero a ésta y a las normas especiales que rijan el presente convenio. Los giros que efectúe **EL MINISTERIO** con cargo al presente convenio, se girarán mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta que indique **EL MUNICIPIO**, tal como consta en la certificación expedida por la citada entidad bancaria y autorización del asociado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados por **EL MUNICIPIO** al Tesoro Nacional en cuenta que informe el Supervisor del Convenio, dentro del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, con el fin de realizar el registro contable a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo **PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **EL MUNICIPIO**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico y Operativo del Convenio, por escrito y con sus respectivos soportes y justificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL**: **EL MINISTERIO** se obliga a registrar el valor de los recursos aportados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71622 del 7 de junio de 2022, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL y Rubro C-3502-0200-25-0-3502111-02 Adquisición de bienes y servicios - Servicio de racionalización de trámites y normatividad para la competitividad empresarial - Fortalecimiento del entorno competitivo en la industria a Nivel Nacional, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre 2022 y comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Convenio será en la ciudad de Sincelejo, Sucre, o en su defecto en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del objeto contractual y de las actividades del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO**: La supervisión del convenio será ejercida por el Director Técnico, código 0100, grado 22 de la Dirección de Regulación, y el Jefe de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO** o quien haga sus veces, quienes adelantarán la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya y quienes además de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, cumplirán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 3861 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los supervisores deberán rendir los informes respecto de la ejecución del mismo, según los lineamientos del mencionado Manual de Contratación del **MINISTERIO**, con cada uno de los productos establecidos en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de requerirse modificación de la(s) persona(s) designada(s) como supervisor(es), el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la celebración del convenio remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del convenio, para que efectué la correspondiente designación, tal como lo prevé el citado Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 3861 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL MUNICIPIO** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción de este documento, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y a satisfacción del mismo, una Garantía Única con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio, en la cuantía y términos que se determinan a continuación: **A. CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte que hará **EL MINISTERIO** al **MUNICIPIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3)

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 325 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** De manera anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito; **3.** Por razones de interés público; **4.** Por expiración del plazo de ejecución pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía Única.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

JHON LEONIDAS ZABALA DIAZ

POR EL MUNICIPIO,

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ

Proyectó: Janet Pilar Rodríguez Guerrero - Abogada Grupo Contratos

Revisó: Wilmar Dario González Buritica – Coordinador Grupo de Contratos